TEKOHA RESÃI SÁMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202378

**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2499/2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA Y OVINO (FAENAMIENTO, DESPOSTES DE CORTES Y ENFRIAMIENTO DE CARNES)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FRIGO MAS S.A. CARNES PARAGUAYAS, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS HEISECKE, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 11.920, 11.921, 12.808, 13.497 (FRAC. A), 13.497 (FRAC. B), PADRONES Nº 7.490, 9.934, 10.335, 10.674, 10.674, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA SALADO, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**



Asunción, 22 de agosto del 2019.

**VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 1.848/2.019,** de fecha 17 de mayo del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental Ing. Rocío Ramírez, con registro CTCA Nº I-212,** correspondiente al Proyecto **"FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA Y OVINO (FAENAMIENTO, DESPOSTES DE CORTES Y ENFRIAMIENTO DE CARNES)",** cuyo Proponente es la **Empresa FRIGO MAS S.A. CARNES PARAGUAYAS,** su representante legal es el **Señor Carlos Heisecke,** desarrollado en las propiedades identificadas con las **Fincas Nº 11.920, 11.921, 12.808, 13.497 (Frac. A), 13.497 (Frac. B), Padrones Nº 7.490, 9.934, 10.335, 10.674, 10.674,** ubicado en el lugar denominado Compañía Salado, del Distrito de Limpio, Departamento Central.----------

**CONSIDERANDO: Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 31.180/2019,** de fecha 07/08/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación. ----------

**Que,** el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

**Que,** el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. Nº 903/18 de fecha 17 de mayo del 2018.-**

**Que**, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.**----------

**Que**, el emprendimiento consiste en **la Faena de ganado vacuno con un promedio de 150 cabezas diarias, deposte de cortes y enfriado** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.---------

**Que,** el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **Prov. DFAI/DMIA Nº 21052/19 de fecha 15/07/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

**Que,** el responsable ha presentado Certificado de Análisis de agua, Comprobantes de fumigación, Contrato de Retiro de sangre de la Firma LICAN PARAGUAY S.A., Comprobante de disposición final de material rumial, Certificado de recarga de extintores, Factura de mantenimiento de equipo industrial, Plano de obra y Resolución de aprobación de la Municipalidad de Limpio.----------

**Que,** el proyecto fue objeto de revisión de la **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos, Dictamen Técnico DGPCRH Nº 522/2019.**----------

**Que,** el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

**Que,** la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

**Que,** el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 202379

**RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2499/2019.**

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "FRIGORÍFICO DE CARNE VACUNA Y OVINO (FAENAMIENTO, DESPOSTES DE CORTES Y ENFRIAMIENTO DE CARNES)", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. ROCÍO RAMÍREZ, CON REG. CTCA Nº I–212, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA FRIGO MAS S.A. CARNES PARAGUAYAS, SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR CARLOS HEISECKE, DESARROLLADO EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON LAS FINCAS Nº 11.920, 11.921, 12.808, 13.497 (FRAC. A), 13.497 (FRAC. B), PADRONES Nº 7.490, 9.934, 10.335, 10.674, 10.674, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO COMPAÑÍA SALADO, DEL DISTRITO DE LIMPIO, DEPARTAMENTO CENTRAL".**



**RESUELVE**

**Art. 1°** **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

**Art. 2°** **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

**Art. 3°** **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Ley Nº 2333/04 Que aprueba el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

**Art. 4°** **El Responsable en la próxima auditoria deberá presentar el cumplimiento de la Implementación de Medidas de Mejoramiento** (Gestionar el monitoreo de aceite de transformador y generador de conformidad a la Resolución Nº 1.190/08. Disponer los residuos sólidos peligrosos a través de una empresa habilitada para su tratamiento y posterior disposición final); **Los muestreos de análisis de calidad del efluente deberán ser realizados trimestralmente y presentados de forma conjunta en el siguiente informe de AA según disposiciones de la DGPCRH, Dictamen Nº 522/2019.**----------

**Art. 5°** **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 1 (UNO) año.**----------

**Art. 6°** **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

**Art. 7°** **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

**Art. 8°** **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

**Art. 9°** **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

**Art. 10°** **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 202378 (doscientos dos mil trescientos setenta y ocho) y Hoja de Seguridad Nº 202379 (doscientos dos mil trescientos setenta y nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

**Art. 11°** **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

**Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General**